



Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

16 de octubre de 2018

Señores
INSTITUCIONES DE SEGUROS
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.019/2018

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales que correspondan la parte conducente del Acta de la Sesión No.1254 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince de octubre de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... 3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros: ... literal a) ... RESOLUCIÓN SSE No.879/15-10-2018.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución No.524/08-05-2007, resolvió establecer las cuentas que conforman los Recursos de Inversión (RI) para las Instituciones de Seguros, así como los Activos Elegibles como Inversiones que respaldarán dichos Recursos de Inversión.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros instruyó a las Instituciones de Seguros para que a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, adopten e implementen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), debiendo para tales efectos reportar la información financiera conforme al Manual Contable para las Instituciones de Seguros basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con Normas Prudenciales, aprobado con Resolución SS No.156/15-03-2016.

CONSIDERANDO (3): Que el Banco Central de Honduras mediante Acuerdo No.04/2018, en sesión No.3726 del 3 de mayo de 2018, aprobó el “*Reglamento de Inversiones de las Instituciones de Seguros*”, mismo que en el Artículo 1 señala que los fondos provenientes de las Reservas Técnicas y Matemáticas, así como del Patrimonio Técnico de Solvencia se denominarán Recursos de Inversión (RI) e incluirán los rubros contables que establezca la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Oficio P-2016/2018, remitió al Banco Central de Honduras en cumplimiento a lo señalado en el “*Reglamento de Inversiones de las Instituciones de Seguros*”, la propuesta de la Estructura de Cuentas que conformarán los Recursos de Inversión (RI), así como los Activos Elegibles como





Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Inversiones para respaldar dichos RI; al respecto, esa Autoridad Monetaria con carta EF-837/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, manifestó que *se dan por enterados de la nueva estructura de cuentas que integran los RI y los activos elegibles para respaldar dichos recursos, requeridos en el Reglamento de Inversiones de las Instituciones de Seguros.*

CONSIDERANDO (5): Que la Superintendencia de Seguros emitió Dictamen Técnico sobre la conformación de los recursos de inversión y los activos elegibles como inversiones para respaldar los recursos de inversión (RI) de las instituciones de seguros en el cual concluye que es procedente reformar la estructura de cuentas que conformarán los Recursos de Inversión (RI), así como la estructura de cuentas que comprenden los Activos Elegibles como Inversiones para respaldar dichos RI, a fin de homologar éstos a la estructura de los Activos y Pasivos conforme lo señala el “*Reglamento de Inversiones de las Instituciones de Seguros*” emitido por el Banco Central de Honduras y el nuevo Marco Contable NIIF combinado con Normas Prudenciales, así:

a) Recursos de Inversión (RI):

Código de Cuenta	Nombre de la Cuenta
201	OBLIGACIONES CON ASEGURADOS
202	RESERVAS PARA SINIESTROS
203	RESERVAS TÉCNICAS Y MATEMÁTICAS
204103	RETENCIÓN DE PRIMAS CEDIDAS A REASEGURADORES
204104	RETENCIÓN DE PRIMAS CEDIDAS A REAFIANZADORES
Menos:	
105101	SINIESTROS PENDIENTES A CARGO DE REASEGURADORES
105102	SINIESTROS PENDIENTES A CARGO DE REAFIANZADORES
105103	SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS A CARGO DE REASEGURADORES
105104	SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS A CARGO DE REAFIANZADORES
105111	RESERVAS MATEMÁTICAS A CARGO DE REASEGURADORES
Más	
1059090201	SINIESTROS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN A CARGO DE REASEGURADORES
1059090202	FIANZAS EJECUTADAS A CARGO DE REAFIANZADORES
Más	PATRIMONIO TÉCNICO DE SOLVENCIA

b) Activos Elegibles como Inversiones para respaldar los Recursos de Inversión (RI):

Código de Cuenta	Nombre de la Cuenta
101102	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES





Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

101104	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
	Para efectos de calce deberá de considerarse como máximo la sumatoria de la cuenta 101102 y 101104, de depósitos que generen rendimientos; hasta el equivalente al saldo que presente la cuenta 201 "OBLIGACIONES CON ASEGURADOS".
102	INVERSIONES FINANCIERAS (Netas de Deterioro y Rendimientos Financieros por Cobrar)
103	PRÉSTAMOS (Netas de Deterioro e Intereses por Cobrar)
104	El equivalente al 20% de las PRIMAS POR COBRAR (Netas de Deterioro)
109	PROPIEDADES DE INVERSIÓN
110	INVERSIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES (Netas de Deterioro y Dividendos por Cobrar)

Asimismo, se recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, indicar a las Instituciones de Seguros que en las inversiones que realicen deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

CONSIDERANDO (6): Que con fundamento en el dictamen emitido por la Superintendencia de Seguros es procedente resolver conforme se establece en el Considerando (5) de esta Resolución.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 6 y 13, numerales 1), 2), 3), 4), 9) y 10) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; Reglamento de Inversiones de las Instituciones de Seguros contenido en el Acuerdo No.04/2018 y Resolución No.185-5/2018 aprobado por el Directorio del Banco Central de Honduras; Manual Contable para las Instituciones de Seguros basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con Normas Prudenciales aprobado con Resolución SS No.156/15-03-2016 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

1. Establecer las cuentas que conformarán los Recursos de Inversión (RI) para las Instituciones de Seguros, así como los Activos Elegibles como Inversiones que respaldarán dichos Recursos de Inversión, los cuales se detallan a continuación:

a) Recursos de Inversión (RI):

Código de Cuenta	Nombre de la Cuenta
201	OBLIGACIONES CON ASEGURADOS
202	RESERVAS PARA SINIESTROS
203	RESERVAS TÉCNICAS Y MATEMÁTICAS
204103	RETENCIÓN DE PRIMAS CEDIDAS A REASEGURADORES
204104	RETENCIÓN DE PRIMAS CEDIDAS A REAFIANZADORES





Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Menos:	
105101	SINIESTROS PENDIENTES A CARGO DE REASEGURADORES
105102	SINIESTROS PENDIENTES A CARGO DE REAFIANZADORES
105103	SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS A CARGO DE REASEGURADORES
105104	SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS A CARGO DE REAFIANZADORES
105111	RESERVAS MATEMÁTICAS A CARGO DE REASEGURADORES
Más	
1059090201	SINIESTROS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN A CARGO DE REASEGURADORES
1059090202	FIANZAS EJECUTADAS A CARGO DE REAFIANZADORES
Más	PATRIMONIO TÉCNICO DE SOLVENCIA

b) Activos Elegibles como Inversiones para respaldar los Recursos de Inversión (RI):

Código de Cuenta	Nombre de la Cuenta
101102	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES
101104	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
	Para efectos de calce deberá de considerarse como máximo la sumatoria de la cuenta 101102 y 101104, de depósitos que generen rendimientos; hasta el equivalente al saldo que presente la cuenta 201 "OBLIGACIONES CON ASEGURADOS".
102	INVERSIONES FINANCIERAS (Netas de Deterioro y Rendimientos Financieros por Cobrar)
103	PRÉSTAMOS (Netas de Deterioro e Intereses por Cobrar)
104	El equivalente al 20% de las PRIMAS POR COBRAR (Netas de Deterioro)
109	PROPIEDADES DE INVERSIÓN
110	INVERSIONES EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES (Netas de Deterioro y Dividendos por Cobrar)

- Indicar a las Instituciones de Seguros que en las inversiones que realicen deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución quedará sin valor y efecto la Resolución No.524/08-05-2007.
- Comunicar la presente Resolución a las Instituciones de Seguros y al Banco Central de Honduras, para los efectos legales correspondientes.
- La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**,





Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General